



SESIÓN N° 626/17 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves 19 de enero de 2017

En Lima siendo las 09:00 horas del día jueves 19 de enero del año 2017, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 626/17 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de la señora Ana María Granda Becerra Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipuerto Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar las Actas correspondientes a la Sesión N° 624/17 y Sesión No Presencial N° 625/17.

II. DESPACHO

II.1. Audiencia solicitada por la empresa Entel Perú S.A. para exponer sus argumentos respecto al traslado del Recurso de Reconsideración interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A contra la Resolución N° 144-2016-CD/OSIPTEL que dispuso el inicio del Procedimiento de Oficio para la revisión de los Cargos de Interconexión Tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones móviles de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales y Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado).

Los representantes de la empresa Entel Perú S.A. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este momento de la sesión se retiró la señora Ana María Granda Becerra de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

III. ORDEN DEL DÍA

III.1. Recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 551-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00025-2014-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 009-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 551-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 626/2828/17**

Visto el Informe N° 009-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 551-2016-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia:
 - (i) Archivar, el extremo referido a la entrega de ciento ochenta y dos (182) reportes de información correspondientes al II Trimestre del año 2013.
 - (ii) Confirmar la multa ascendente a cincuenta y un (51) UIT, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL, al no haber entregado, en el plazo establecido en la Resolución N° 050-2012-CD/OSIPTEL, los veintidós (22) reportes de información correspondientes al II Trimestre del año 2013.
 - (iii) Confirmar la amonestación, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado con Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL y modificatorias, al no haber entregado, en el plazo establecido en la Resolución N° 050-2012-CD/OSIPTEL, los ciento tres (103) reportes de información correspondientes al IV Trimestre del año 2012.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución a la empresa América Móvil Perú S.A.C.
 - (ii) La publicación de la resolución, conjuntamente con las Resoluciones N° 297-2016-GG/OSIPTEL y N° 551-2016-GG/OSIPTEL, en el Diario Oficial El Peruano así como en la página web del OSIPTEL; y,
 - (iii) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.2. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Convergía Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 552-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00048-2014-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 010-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Convergía Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 552-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 626/2829/17

Visto el Informe N° 010-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Convergía Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 552-2016-



GG/OSIPTEL y; en consecuencia, confirmar la sanción de multa de ciento diez (110) UIT impuesta por el incumplimiento del artículo 40° del TUO de las Normas de Interconexión.

- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones de Gerencia General N° 414-2016-GG/OSIPTEL y N° 552-2016-GG/OSIPTEL, formulado por la empresa Convergencia Perú S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con las Resoluciones de Gerencia General N° 414-2016-GG/OSIPTEL y N° 552-2016-GG/OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Encargar a la Gerencia General que remita a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones información sobre el referido caso, a efectos de que tome conocimiento sobre aquellas conductas que presuntamente contravendrían las normas de telecomunicaciones, bajo su competencia.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó la señora Ana María Granda Becerra.

III.3. Pronunciamiento sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A contra la Resolución N° 144-2016-CD/OSIPTEL que inicia el Procedimiento de Oficio para la revisión de los Cargos de Interconexión Tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones móviles de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales y Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado).

Mediante Memorando N° 078-GG/2017, la Gerencia General elevó el Memorando N° 025-GPRC/2017 y el Informe N° 007-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia emite pronunciamiento respecto al Recurso de Reconsideración interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A contra la Resolución N° 144-2016-CD/OSIPTEL que inicia el Procedimiento de Oficio para la revisión de los Cargos de Interconexión Tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones móviles de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales y Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado).

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 626/2830/17

Visto el Informe N° 007-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

[Handwritten signatures and initials]



- Declarar improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 144-2016-CD/OSIPTEL. Por lo tanto, ratificar el inicio del Procedimiento de Oficio para la Revisión del Cargo de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de Servicios Móviles, dispuesto en la citada Resolución de Consejo Directivo N° 144-2016-CD/OSIPTEL.
- Denegar la solicitud de Telefónica del Perú S.A.A. para que se suspendan los efectos de la Resolución N° 144-2016-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la correspondiente resolución y el Informe N° 00007-GPRC/2017, que forma parte integrante de aquella, se notifiquen a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., así como a las empresas concesionarias América Móvil Perú S.A.C., Entel Perú S.A., Viettel Perú S.A.C. y Virgin Mobile Perú S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la correspondiente resolución y su Informe N° 00007-GPRC/2017 se publiquen en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.4. Publicación para comentarios del Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre las empresas Multivisión S.R.L. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (SEAL).

Mediante Memorando N° 0072-GG/2017, la Gerencia General elevó el Memorando N° 012-GPRC/2017 y el Informe N° 005-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que aprueba publicación para comentarios del Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre las empresas Multivisión S.R.L. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (SEAL).

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 626/2831/17

Visto el Informe N° 005-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00006-2016-CD-GPRC/MC, entre las empresas concesionarias Multivisión S.R.L. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.; contenido en el Informe N° 00005-GPRC/2017.
- Otorgar un plazo máximo de cinco (05) días hábiles a ser contado desde el día siguiente de notificada la respectiva Resolución de Consejo Directivo, para que las empresas concesionarias Multivisión S.R.L. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.
- Declarar improcedente la solicitud para la emisión de Mandato de Compartición formulada por la empresa Multivisión S.R.L. y tramitada en el Expediente N° 00006-2016-CD-GPRC/MC, respecto de los distritos de Paucarpata, Socabaya, Characato y Sabandía, de la



provincia y departamento de Arequipa; dejando a salvo el derecho de la referida empresa operadora a presentar una nueva solicitud que cumpla con los requisitos mínimos aplicables, de conformidad con lo expuesto en la respectiva resolución aprobada y en el Informe N° 00005-GPRC/2017.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar las correspondientes resoluciones y el Informe N° 00005-GPRC/2017 con su anexo, a las empresas concesionarias Multivision S.R.L. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV. INFORME

IV.1. Estado de expedientes de supervisión al IV Trimestre del año 2016.

Mediante Memorando N° 037-GG/2017, la Gerencia General elevó el Memorando N° 25-GFS/2017 elaborado por la Gerencia de Fiscalización y Supervisión a través del cual informa sobre el estado de expedientes de supervisión al IV Trimestre del año 2016.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 13:35 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.